GUARDIANES DE LA PESCA SOSTENIBLE

¿Qué es el acceso a la justicia y cómo usarlo para proteger la pesca?

CARTILLA 3

DAR
DERECHO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

¿Qué es el acceso a la justicia y cómo usarlo para proteger la pesca?

CARTILLA 3

¿Qué es el acceso a la justicia y cómo usarlo para proteger la pesca? - Cartilla 3

Autor:
Paola Lozano

Derechos de edición:
© Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR)
Jr. Brigadier Mateo Pumacahua N°2249, Lince, Lima, Perú
Correo electrónico: dar@dar.org.pe
Página web: www.dar.org.pe

Diseño y diagramación:
Angela Velasco Mosto

Impreso en:
Sonimágenes del Perú S.C.R.L.
Av. General Santa Cruz 653 - dpto 102 Jesús María
Teléfono: 987702551
Correo electrónico: adm@sonimagenes.com

Coordinación de la publicación:
Vanessa Cueto, Denisse Linares, Nicole Gomez

Fotografías:
Nicole Gomez/DAR

Cita sugerida:
DAR. (2025). ¿Qué es el acceso a la justicia y cómo usarlo para proteger la pesca?
- Cartilla 3.

Primera edición impresa, marzo 2026.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2026-01529.
ISBN: 978-612-5140-17-3.
Consta de 100 ejemplares.

Está permitida la reproducción parcial o total de esta publicación, su tratamiento informático, su transmisión por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros; con la necesaria indicación de la fuente cuando sea usado en publicaciones o difusión por cualquier medio.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo de Oak Foundation. Su contenido es responsabilidad exclusiva de sus autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de Oak Foundation.

Hecho en Perú

Foto: Nicole Gomez/DAR

¿Qué es el acceso a la justicia?

El acceso a la justicia es el derecho que tenemos las personas para acceder a recursos claros, equitativos, oportunos e independientes (tanto administrativos y judiciales) para:

1. Proteger los derechos ambientales, de acceso a la información y participación u otro tipo de derechos en la toma de decisiones;

2. Obtener la reparación y remediación por daño ambiental en caso de afectación de sus derechos (CEPAL, 2018).

A continuación, encontrarás los recursos administrativos y judiciales para denunciar los casos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

¿Cómo puedo ser parte en los procedimientos administrativos sancionadores por casos de pesca ilegal?

Se puede intervenir en esos procesos de denuncia como tercero administrado con legítimo interés, conforme al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (artículos 62 y 71). Estos deben haber sido iniciados por PRODUCE, DIREPRO/GEREPRO (Dirección o Gerencia Regional de Producción), DICAPI o SERNANP.

Por ejemplo, podría intervenir una Asociación de Pescadores Artesanales afectada por pesca ilegal realizada en la zona donde ellos pescan. Estos pescadores podrían aportar pruebas sobre los hechos y velar para que se sancione de manera transparente respetando el marco legal nacional e internacional correspondiente.

Fotos: Nicole Gomez/DAR

¿Cuáles son los delitos ambientales relacionados con la pesca ilegal?

El Código Penal peruano ha tipificado los siguientes delitos vinculados a la pesca ilegal:

- **Tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre (artículos 308-A):** Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres (3) años ni mayor de cinco (5) años y con ciento ochenta (180) a cuatrocientos (400) días-multa, el que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies acuáticas de la flora y/o fauna silvestre bajo cualquiera de los siguientes supuestos: 1) Sin un permiso, licencia o certificado válido. 2) En épocas, cantidades, talla o zonas que son prohibidas o vedadas.

- **Extracción ilegal de especies acuáticas (artículo 308-B):** El que extrae especies de flora o fauna acuática en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o captura especies sin contar con el respectivo permiso o exceda el límite de captura por embarcación, asignado por la autoridad administrativa competente y la ley de la materia, o lo hace excediendo el mismo o utiliza métodos prohibidos o declarados ilícitos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres (3) años ni mayor de cinco (5) años.

- **Construcción o modificación ilegal de embarcación pesquera (artículo 308-E):** El que, infringiendo las leyes o los reglamentos, construye o hace construir una embarcación pesquera o modifica su capacidad de bodega, durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva de la autoridad competente, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres (3) años ni mayor de cinco (5) años y con ciento ochenta (180) a cuatrocientos (400) días-multa.

  La misma pena será aplicable para el que, infringiendo las leyes o los reglamentos, adquiere, custodia, o transporta una embarcación pesquera, conociendo o pudiendo conocer que no cuenta con certificado válido o que ha sido construida o

Foto: Nicole Gomez/DAR

su capacidad de bodega ha sido modificada, durante periodos de prohibición o sin contar con la autorización respectiva.

La misma pena será aplicable para el que promueve o facilita la comisión de este delito mediante el financiamiento o la provisión de materiales, equipos o maquinaria para la modificación de la capacidad de bodega o para la construcción de una embarcación pesquera durante periodos de prohibición o a sabiendas de que no cuenta con la autorización respectiva de la autoridad competente".

- **Formas agravadas (artículo 309):** Establece que la pena privativa de la libertad no será menor de cuatro años (4) ni mayor de siete (7) años cuando el delito se realice bajo los siguientes supuestos: 1) las especies, especímenes, productos o recursos genéticos provengan de áreas naturales protegidas o de zonas de vedadas para la extracción de flora y/o fauna silvestre, o territorios en posesión o propiedad de comunidades nativas o campesinas; o de las reservas territoriales o reservas indígenas para pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial, según corresponda; 2) mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas; 3) si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor públicos; 4) se trate de especies de flora y fauna silvestre o recursos genéticos protegidos por la legislación nacional.

- **Falsedad en el reporte de los volúmenes de pesca capturados (artículo 428-B):** El que, estando incluido dentro del régimen de límites máximos de captura por embarcación establecidos por Ley, inserta o hace insertar en cualquier documento donde se consigne la información falsa o distinto al volumen realmente capturado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres (3) ni mayor de seis (6) años y con ciento ochenta (180) a trescientos sesenta y cinco (365) días-multa. Con igual pena será reprimido quien altera o ayuda a la alteración de los instrumentos de pesaje con los que se calcula los volúmenes de pesca capturados, si dica alteración tiene la finalidad de consignar un volumen distinto al realmente capturado.

¿Cuáles son las formas de presentar la denuncia?

El artículo 326 del Código Penal establece que cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictuosos ante la autoridad respectiva, siempre que el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público.

La denuncia puede ser presentada:

- **Denuncia verbal o escrita** (sin necesidad de la firma de un abogado) ante la Policía Nacional del Perú o ante el despacho fiscal provincial de la FEMA.
- **Denuncia virtual:** a través del formulario que se encuentra en el portal institucional del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación

https://www.gob.pe/11324-presentar-denuncia-ante-el-ministerio-publico

¿Qué debe contener mi denuncia?

Debes indicar los siguientes datos:

- Nombres y apellidos de la persona que denuncia. Puedes pedir la reserva de tu identidad en caso lo consideres necesario.
- Narración clara y coherente de los hechos denunciados, de ser posible la identificación plena o presunta de los autores del delito.
- También se puede adjuntar algún medio de prueba, como fotos, videos y/o cualquier otro medio que permita evidenciar el delito denunciado.

Foto: Nicole Gomez/DAR

¿Dónde puedo denunciar la comisión de los delitos vinculados a la pesca ilegal?

Las autoridades competentes para recibir denuncias por casos de pesca ilegal son:

- **Policía Nacional del Perú - PNP:** La División de Medio Ambiente de la PNP o la comisaría más cercana de tu localidad puede recibir las denuncias para luego ponerlas en conocimiento de las FEMA.

- **Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - FEMA**, puedes acercarte a las Oficinas ubicadas en tu localidad y presentar las denuncias de manera verbal o escrita.

¿Cuáles son las sedes de las FEMA?

Las Sedes de FEMA, se han implementado en: Amazonas, Ancash, Arequipa, Apurímac, Ayacucho, Callao, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huancavelica, Ica, Junín, Selva Central, Lambayeque, La Libertad, Lima, Lima Norte, Ventanilla, Loreto, Madre de Dios, Puno, Pasco, Piura, San Martín, Sullana, Santa, Ucayali, Tacna, Tumbes, Cañete, Huaura, Moquegua, Cusco (Convención).

PROPUESTA DE CASO PRÁCTICO N°1

ANTES

¡Hola!

Soy Pedro y junto con la asociación de pescadores artesanales de Zorritos (Tumbes) nos hemos organizado para realizar labores de vigilancia porque hemos detectado que durante las madrugadas llegan embarcaciones arrastreras para pescar dentro de las 5 millas marinas. Nos hemos acercado a la Oficina de DICAPI para darles a conocer de los hechos y pedirles que programen los operativos necesarios.

DURANTE

DICAPI junto con la PNP y FEMA realizaron los operativos e identificaron la embarcación pescando con redes de arrastre. Gracias a su intervención, se ha logrado decomisar los recursos hidrobiológicos y el arte de pesca, y detener a las personas involucradas.

Asimismo, a través de WhatsApp Denuncias: 955121683 comunicamos a PRODUCE sobre los hechos de pesca ilegal y enviamos las evidencias obtenidas. Con la finalidad de resguardar nuestra identidad, decidimos presentar la denuncia de forma anónima.

También pedimos ayuda a uno de nuestros familiares que conoce cómo presentar solicitudes de acceso a la información pública por medio de la página web de PRODUCE con la finalidad que nos brinden la información de las embarcaciones de menor escala que emitieron señal satelital en esta zona del mar de Zorritos en las fechas que se realizó el operativo.

DESPUÉS

La FEMA inició las investigaciones preliminares por pesca ilegal. Como Asociación nos acercaremos a sus Oficinas para prestar nuestras declaraciones y conocer sobre los resultados del proceso.

Asimismo, con la finalidad de conocer si PRODUCE ha tramitado nuestra denuncia, luego de 30 días hábiles presentaremos una solicitud a través de mesa de partes virtual para conocer sobre el estado de nuestra denuncia con la finalidad de conocer las acciones que se realizaron para atendernos.

PROPUESTA DE CASO PRÁCTICO N°2

ANTES

¡Hola!

Soy Luis, pescador artesanal y durante mis labores vi a una embarcación industrial pescando dentro de la Reserva Nacional de Paracas. Junto con mis compañeros tomamos fotografías y grabamos un video para tener evidencias de los hechos sucedidos.

DURANTE

Cuando desembarcamos, nos dirigimos a las oficinas de SERNANP para comunicarnos sobre lo sucedido y les proporcionamos las fotos y grabaciones. Estas las tomamos con el aplicativo Timemark (puedes descargarlo en tu celular desde Play Store).

https://play.google.com/store/apps/details?id=com.oceangalaxy.camera.new&hl=es_PE)

Esta marca la fecha y hora, así como la ubicación exacta de los hechos, con su debida georeferenciación.

DESPUÉS

Ante SERNANP podemos presentar una solicitud de información para conocer si han iniciado el procedimiento administrativo sancionador contra las embarcaciones que han infringido la normativa. Si deseamos conocer específicamente sobre las investigaciones realizadas, podemos también presentar una solicitud de información, la cual será proporcionada siempre que el procedimiento haya terminado o cuando ha transcurrido más de 6 meses desde que se inició (numeral 3, artículo 17 del TUO de la Ley N°27806).

GUARDIANES DE LA PESCA SOSTENIBLE

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CEPAL. (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. https://www.cepal.org/es/publicaciones/43301-acceso-la-informacion-la-participacion-la-justicia-asuntos-ambientales-america

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). Compendio de Transparencia y Acceso a la información pública. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/01/Compendio-Transparencia-y-Acceso-a-la-Informaci%C3%rB3n-P%C3%BAblica-LP.pdf

ISBN: 978-612-5140-17-3